



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 22 de noviembre de 2021

Rad. 2016-00274

SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta allegada por el **JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS**, donde informa el levantamiento del embargo de remanentes decretado respecto del proceso en cita.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 204 el presente auto.

Caldas, noviembre 25 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas-Antioquia, noviembre 24 de 2021

OFICIO: 468

Rdo.: 05-129-40-89-002-2016-00723-00

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas

Me permito informarle que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA con Nit 890.901.176-3, en contra de GABRIEL ANTONIO CASTRILLON LONDOÑO identificado con c.c15.256.582, y otro, mediante auto de la fecha, se ordenó **LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO** que recae sobre los remanentes que le llegaren a desembargar al señor Castrillón Londoño, dentro del proceso que allí se tramita bajo el radicado 2016-00274.

Dicha media fue informada a ustedes mediante oficio 1508 de noviembre 17 de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de noviembre de 2021

Rad. 2019-00499

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el Juzgado, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 204 el presente auto.

Caldas, noviembre 25 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de noviembre de 2021

Rad. 2021-00235

En atención a la petición elevada por la parte actora, relativa a que se le entregue la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$22.355.691,00)**, y el remanente al demandado, debe manifestar la Judicatura que es procedente atender al pedimento en atención a la liquidación del crédito obrante en el sumario, no obstante, se requiere al extremo activo para que aclare si la finalidad de la entrega del dinero es dar por terminado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 204 el presente auto.

Caldas, noviembre 25 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de noviembre de 2021

RADICADO: 2021-00302-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

V/ AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	\$300.000,00
TOTAL	\$300.000,00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de noviembre de 2021

RADICADO: 2021-00302-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo a todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el demandante, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 204 el presente auto.

Caldas, noviembre 25 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Medellín, 24 de noviembre de 2021.

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS-ANTIOQUIA.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO : LUIS FERNEY GONZALEZ ESCUDERO
RADICADO : 05129-40-89-001-2021-00302

ASUNTO : ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, en calidad de endosatario judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, la liquidación del crédito de conformidad al mandamiento de pago y la sentencia.

Atentamente;



LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO

C.C. Nro. 32.208.997 de Medellín.

T.P. Nro. 200.952 del C. S. de la J.

Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	24-nov-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Consumo		
Saldo de capital, >>		Microc u Otros		
Intereses liquidados, fls >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
11-jun-20	24-nov-21		1,5			5.041.360,00		0,00			0,00	5.041.360,00
11-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		5.041.360,00	20	68.018,61			68.018,61	5.109.378,61
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		5.041.360,00	30	102.027,91			170.046,52	5.211.406,52
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		5.041.360,00	30	102.886,51			272.933,02	5.314.293,02
1-sep-20	30-sep-20	18,38%	2,05%	2,050%		5.041.360,00	30	103.340,42			376.273,45	5.417.633,45
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		5.041.360,00	30	101.876,23			478.149,67	5.519.509,67
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		5.041.360,00	30	100.610,30			578.759,97	5.620.119,97
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		5.041.360,00	30	98.679,50			677.439,47	5.718.799,47
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		5.041.360,00	30	97.966,13			775.405,61	5.816.765,61
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		5.041.360,00	30	99.086,65			874.492,25	5.915.852,25
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		5.041.360,00	30	98.424,85			972.917,10	6.014.277,10
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		5.041.360,00	30	97.915,14			1.070.832,24	6.112.192,24
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		5.041.360,00	30	97.455,92			1.168.288,16	6.209.648,16
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		5.041.360,00	30	97.404,87			1.265.693,03	6.307.053,03
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		5.041.360,00	30	97.251,68			1.362.944,71	6.404.304,71
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		5.041.360,00	30	97.558,01			1.460.502,71	6.501.862,71
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		5.041.360,00	30	97.302,75			1.557.805,46	6.599.165,46
1-oct-21	31-oct-21	17,19%	1,93%	1,930%		5.041.360,00	30	97.302,75			1.655.108,21	6.696.468,21
1-nov-21	24-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		5.041.360,00	24	78.168,88			1.733.277,09	6.774.637,09
RESULTADOS >>								1.733.277,09			1.033.277,09	6.074.637,09
											SALDO DE CAPITAL	5.041.360,00
											SALDO DE INTERESES	1.033.277,09
											AGENCIAS EN DERECHO	300.000,00
											TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	6.374.637,09



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de noviembre de 2021

Rad. 2021-00351

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, se **MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por la parte demandante, en los términos en que fue efectuada por la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 204 el presente auto.

Caldas, noviembre 25 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Caldas, 23 de noviembre de 2021

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	24-nov-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
			Microc u Otros	
Saldo de capital, Fol. >>				
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
4-mar-21	31-mar-21					0,00		0,00	Valor	Folio	0,00	0,00
4-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	623.108,00	623.108,00	27	10.948,71			10.948,71	634.056,71
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		623.108,00	30	12.102,23			23.050,94	646.158,94
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		623.108,00	30	12.045,47			35.096,41	658.204,41
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		623.108,00	30	12.039,16			47.135,57	670.243,57
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		623.108,00	30	12.020,23			59.155,80	682.263,80
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		623.108,00	30	12.058,09			71.213,89	694.321,89
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		623.108,00	30	12.026,54			83.240,43	706.348,43
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		623.108,00	30	11.957,07	477.663,00		(382.465,50)	240.642,50
1-nov-21	24-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		240.642,50	24	3.731,29	238.625,00		(234.893,71)	5.748,79
Resultados >>									716.288,00		0,00	5.748,79

SALDO DE CAPITAL	5.748,79
SALDO DE INTERESES	0,00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	50.000,00
TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO	55.748,79



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de noviembre de 2021

Rad. 2021-00405

Previo a verificar la procedencia de dar validez al acto de comunicación primigenio, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia (captura de pantalla u otro medio), que dé cuenta de la fecha de envío del mensaje de datos y que este fue efectivamente recibido.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 204 el presente auto.

Caldas, noviembre 25 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso con radicado 05 129 40 89 001 **2021-00514-00** 00 hoy de 24 de noviembre de 2021, haciéndole saber que el demandado **CARLOS MARIO ACEVEDO MONTOYA**, fue integrado de manera personal desde el 28 de octubre de 2021, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien en el término de ley no allegó contestación a la demanda. Lo anterior, para lo de su competencia.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de noviembre de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001- 2021-00514-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Mario Acevedo Montoya
Auto Interloc:	1196
Decisión:	Ordena seguir con la ejecución

Toda vez que el demandado **CARLOS MARIO ACEVEDO MONTOYA**, fue integrado de manera personal desde el 28 de octubre de 2021, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien en el término de ley no allegó contestación a la demanda, acarrea como consecuencia, que al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se disponga seguir adelante con la ejecución. En tal sentido, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas - Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **CARLOS MARIO ACEVEDO MONTOYA**, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 06 de octubre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

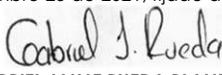
TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LÍQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L** (\$1.200.000,00).

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 204 el presente auto.</p> <p>Caldas, noviembre 25 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
--



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de noviembre de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-2021-00602-00
Demandante: Distribuciones Toygo S.A.
Demandado: Sor Emilia Vélez Ochoa
Auto Interlocutorio: 1200
Decisión: Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 26, 82, 84 y 430 del Código General del Proceso, y el documento arrimado presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en la forma que se considere legal, en favor de **DISTRIBUCIONES TOYGO S.A.**, contra **SOR EMILIA VÉLEZ OCHOA**, por la siguiente suma de dinero:

TÍTULO VALOR	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN EN MORA <small>(tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999))</small>
Factura:11430	\$1.122.565	27 de mayo de 2018
Factura:11436	\$47.176	27 de mayo de 2018
Factura:22220	\$504.650	27 de mayo de 2018
Pagaré creado el 26/05/18	\$2.226.476	27 de mayo de 2018

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las

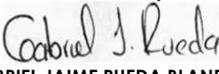
excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Abogado **RICHARD MAYO YEPES** con **T.P.** número **278.511** del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 204 el presente auto.</p> <p>Caldas, noviembre 25 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de noviembre de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-2021-00619-00
Demandante: Cooperativa Financiera Confiar
Demandado: Gabriel Enrique Yohar Murcia
Auto Interlocutorio: 1199
Decisión: Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 26, 82, 84 y 430 del Código General del Proceso, y el documento arrimado presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR**, contra **GABRIEL ENRIQUE YOHAR MURCIA**, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (9.429.056,00)** por concepto del capital contenido en el Pagaré A000609009, obrante a folio 1 del cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 10 de agosto de 2021, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Abogado **JOHN WILLIAM ÁLVAREZ VÁSQUEZ** con T.P. número **61.184** del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso y en los términos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 204 el presente auto.</p> <p>Caldas, noviembre 25 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
